



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de julio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00145-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

SEÑORES(AS) DIRECTORES(AS) GENERALES DE INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICOS PUBLICOS DE LIMA METROPOLITANA

BETHSABELL LUISA VILLAGOMEZ BARDON DE HUERTA
IESTP "Antenor Orrego Espinoza"
Calle Ciro Alegría s/n – Buenos Aires de Villa –
Chorrillos

ELENA YAMUNAQUE GOMEZ
IESTP "Naciones Unidas"
Av. La Marina N° 1190 - Pueblo Libre

OSCAR ORLANDO QUITO CERNA
IESTP "Argentina"
Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 – Cercado de Lima

JULIO CESAR QUIÑONES MACHA
IESTP "Huaycan"
Prolongación 15 de Julio s/n Zona D – Huaycán – Ate

JAVIER MAURO ALANYA TOLENTINO
IESTP "Manuel Arévalo Cáceres"
Av. Los Alisos Cdra. 9 – Los Olivos

WILDOR PORFIRIO JAVIER VILLAFUERTE
IESTP "San Francisco de Asís"
Av. Prol. Pachacutec Cdra. 50 – Tablada de Lurín –
VMT

DUNCAN ARTURO SULCA RIVERA
IESTP "Luis Negreiros Vega"
Av. José Granda Cdra. 24 – San Martín de Porres

YOLANDA MERCEDES CALLA MONTOYA
IESTP "José Pardo"
Av. Grau N° 620 – La Victoria

ELIZABETH DIESTRA CUEVA
IESTP "Arturo Sabroso Montoya"
Prolog. Antonio Raimondi N° 1020 – La Victoria

ZENAIDA APOLONIA FLORES MANRIQUE
IESTP "Julio Cesar Tello"
Av. Bolívar N° 100 – Tercer Sector – Villa El Salvador

RAUL WILLIAM LOPEZ REYNA
IESTP "Manuel Seoane Corrales"
Av. Wiese Cdra. 44 – San Juan de Lurigancho

ELSA MARY CASTILLA ALMEYDA
IESTP "Juan Velasco Alvarado"
Av. José Olaya N° 120 – San Gabriel - Villa María del
Triunfo

ESTELA POQUIS VELASQUEZ
IESTP "Carlos Cueto Fernandini"
Av. Túpac Amaru s/n KM 8.5 – Comas

BRUNO EMILIO RIVAS ROJAS
IESTP "María Rosario Araoz Pinto"
Av. Marina Cdra. 35 Calle Martí N° 155 – San Miguel

WALTER ERNESTO LUGO PEÑA
IESTP "Diseño y Comunicaciones"
Jr. Chota N° 1121 – Lima

ELOY HUMBERTO COJAL TORRES
IESTP "Lurín"
1ra Etapa Mz K Lote 15 y 16 AA.HH. Villa Alejandro –
Lurín

VICTOR LIMACHI HUAMANI
IESTP "Magda Portal - Cieneguilla"
Av. San Martín s/n Mz. 1 Lt. 1 – A.H. - Cieneguilla

CARLOS GONZALES CAICEDO
IESTP "Ramiro Priale Priale"
Calle las Riolitas 133 – San Miguel de Pedregal –
Chosica

AUGUSTO SANTIAGO SANCHEZ TORRES
IESTP "Misioneros Monfortianos"
Carretera Central Km. 18.5 – Chaclacayo

FILIBERTO GONZALEZ GOMEZ
IESTP "Villa María"
Av. Villa María 492 - 2da Zona, Urb. Villa Jardín – VMT

LEDGAR NICOLAO SOVERO SOVERO
IESTP "Gilda Ballivián Rosado"
Av. Vargas Machuca s/n Cdra. 3 – San Juan de
Miraflores

LILIANA ELVIRA NINAPAYTA DURAND
IESTP "Trentino Juan Pablo II"
Calle 88 S/N, Sector G - Huertos de Manchay -
Pachacamac

LUIS ANTONIO GUIBO ARAKAKI
IESTP "Nuestra Señora de Montserrat"
Avenida Los Canarios Mz I Lote 1-6 Santa María de
Huachipa al frente de la Municipalidad de Huachipa

Presente.-

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0700396 CLAVE: E1D1F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

Asunto : Presentación de contratos docente para el segundo semestre 2025 de acuerdo a la aprobación de Cuadro de Horas y Posiciones Vacantes.

Referencia : a) Resolución Viceministerial N° 226-2020 y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU
b) Resolución de Secretaría General N° 349-2017-MINEDU
c) **Expediente N° URH2025-INT-0700396.**

Es grato dirigirme a ustedes, saludándoles cordialmente y a la vez comunicarles que, esta Dirección Regional como responsable del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, dispone la continuidad del proceso de contratación de docentes y asistentes de taller, para el segundo semestre académico 2025, en los Institutos de Educación Superior Públicos de su ámbito, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos” y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, en adelante “Norma Técnica de contratación”, la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso contratación y renovación de contratos de docentes, asistentes y auxiliares idóneos que presten servicios en los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, a fin de garantizar el servicio educativo de calidad.

Al respecto, se debe mencionar lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.3.6 de Norma Técnica de contratación, que señala: “El contrato es a plazo determinado, su duración máxima es hasta la finalización del año fiscal. Podrán suscribirse contratos por dos periodos, un periodo académico o por una temporalidad menor, de acuerdo con las necesidades de implementación del plan de estudios en los siguientes casos:

- Si la Unidad didáctica es dictada sólo en uno de los dos periodos académicos, la duración del contrato únicamente será por dicho periodo (...).

En esa línea, la DISERTPA a través de Oficio N° 00410-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 07 de abril de 2025, da precisiones en respuesta a la propuesta realizada por esta Dirección Regional de Educación, sobre aspectos no previstos en la Norma Técnica y con ello agilizar el proceso de contratación 2025, para la atención oportuna del servicio educativo, en respuesta a la situación presentada en Lima Metropolitana, estableciendo la aplicación excepcional para el presente proceso de contratación, en todo su extremo del literal d) del numeral 5.9 del citado documento normativo, para la cobertura de las plazas eventuales y de reemplazo y/o suplencia que a la fecha se encuentren vacantes, señalando que dicha recomendación incluye también a los docentes por bolsa de horas.

Asimismo, es pertinente hacer referencia a la Resolución de Secretaría General N° 349-2017-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones que Regulan en Proceso de Distribución de Horas Pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos”, en adelante la Norma Técnica de Distribución de Horas Pedagógicas, que en su numeral 8.6.7 indica “En caso se modifique la distribución de carga lectiva y no lectiva de los docentes contratados con evaluación favorable para renovación de contrato, el Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces, comunica dicha modificación al docente contratado para efectos de proceder a la renovación de su contrato. De no ser posible la renovación del contrato, la posición del docente se considera como vacante. El Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces, actualiza el cuadro de necesidades del IES en base a las modificaciones acordadas con los docentes”.

Sobre el particular, el numeral 9.5 de la Norma Técnica de Distribución de Horas Pedagógicas, señala “En caso se realicen acciones de personal, procesos de encargatura u otros procesos que modifiquen la distribución de horas pedagógicas lectivas aprobadas, los cuadros de necesidades de los programas de estudios y las propuestas de posiciones vacantes pueden ser modificados a solicitud del IES en el momento que corresponda. La DRE revisa y evalúa su modificación en el marco de los criterios establecidos en la presente Norma Técnica”.

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0700396

CLAVE: E1D1F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

Por otro lado, se debe tener en cuenta la vigencia de la propuesta de contratos para el segundo semestre, el **inicio debe de estar en relación a la fecha aprobada en su calendarización y como máximo hasta el 31 de diciembre**, de acuerdo al el literal b) del numeral 5.3.6 de Norma Técnica de contratación, que señala: "El contrato es a plazo determinado, su duración máxima es hasta la finalización del año fiscal (...).

SOBRE DOBLE PERCEPCION:

El artículo 40 de la Constitución Política del Perú señala: "*La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente*", dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público.

Al respecto, la Norma Técnica en el literal i) del numeral 5.1.5 establece los impedimentos para postular al proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares, que a la letra dice: "i). Cumplir una jornada laboral a tiempo completo en la misma institución u otra, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula". "(...) Si el postulante ha incurrido o incurre en alguno de los supuestos antes mencionados, será excluido del proceso de selección. En caso, se tome conocimiento cuando el postulante haya firmado el contrato de docente, asistente o auxiliar, el director de la DRE, o la que haga sus veces, dejará sin efecto la resolución que aprueba el contrato y lo resolverá unilateralmente debiendo informar al MINEDU (...)"

Sobre lo señalado precedentemente, el numeral 5.1.3.2 de la Norma Técnica, en su primer párrafo señala textualmente: "*Si un postulante trabaja a tiempo completo en otra o la misma institución, sólo podrá tener una contratación de tiempo parcial por un máximo de 20 horas pedagógicas semanales en un IES o EEST, siempre que no exista incompatibilidad horaria*".

En ese contexto, para su aplicación en el en el proceso de contratación docente 2025, la excepcionalidad para acceder a la función adicional de docente como doble percepción de remuneraciones, para lo cual, los servidores nombrados o contratados que desean acceder adicionalmente a una plaza u horas a través de un segundo contrato de servicio docente, debe estar en consideración a la equidistancia razonable y la incompatibilidad horaria, que acrediten fehacientemente que una jornada de trabajo no afecta la otra, que el servidor garantice la prestación del servicio educativo y no sean perjudicados los estudiantes.

En el marco de su competencia, la Autoridad del Servicio Civil, a la consulta sobre la doble percepción e incompatibilidad horaria formulada por esta Dirección Regional de Educación mediante Oficio N° 000267- 2021--SERVIRGPGSC dio respuesta a través del Informe Técnico N° 000329-2021-SERVIR-GPGSC en la cual se debe señalar algunas consideraciones expuestas:

"En tal sentido, se advierte que, si bien la legislación vigente permite que un servidor público pueda percibir un ingreso adicional por parte del Estado al efectuar labor docente, la posibilidad del segundo vínculo siempre se encontrará sujeta a la inexistencia de incompatibilidad horaria entre ambas relaciones laborales.

De este modo, incluso en aquellos casos en los que la función docente se involucre de algún modo con la labor que los servidores realicen en su otro vínculo, debe tenerse en cuenta que se tratan de dos relaciones laborales distintas e independientes entre sí, por lo que las horas de trabajo en docencia de ningún modo podrían considerarse en simultáneo como horas de trabajo para el otro vínculo o viceversa.

Por lo tanto, en los casos de existencia de incompatibilidad horaria por dedicación exclusiva al cargo, para efectos de que un profesor de una determinada entidad pueda ejercer función docente en otra entidad, deberá suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia con la primera entidad mediante la reserva de plaza o una licencia sin goce de remuneraciones, según sea el caso, de conformidad con la norma de carrera especial correspondiente; o, en su defecto, extinguir el vínculo laboral (renuncia) con la primera entidad, ello a efectos de no incurrir en la referida incompatibilidad"

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0700396

CLAVE: E1D1F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

En esas circunstancias, es imperativo que su despacho antes de realizar la invitación, deberá verificar que el candidato que cuenta con un vínculo laboral preexistente en calidad de nombrado o contratado, deberá de solicitarle el horario de trabajo que cumple en su primer vínculo laboral, para verificar con el horario que cumplirá en el instituto a su cargo, de tal manera que ambos horarios, acrediten fehacientemente que una jornada de trabajo no afecta la otra, con lo cual se garantizará la prestación del servicio educativo y no sean perjudicados los estudiantes

En tal sentido, con el objetivo de garantizar el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes para la contratación docentes regulares para el segundo semestre 2025, se debe tener en consideración las siguientes situaciones:

a) Nuevos contratos:

Con respecto, a los contratos en nuevas posiciones vacantes generadas por Cese, sanción temporal, destituciones, licencias, renunciaciones de docentes contratados, o termino de contrato por cambio de especialidad o jornada laboral de la posición vacante, en cumplimiento a la excepcionalidad precisada en el Oficio N° 00410-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 07 de abril de 2025, el Director General deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4, según corresponda y que no cuente con impedimentos citados en el numeral 5.1.5 de la Norma Técnica conforme lo señala el literal d) del numeral 5.9.1 de la Norma Técnica de contratación, en este punto es necesario citar al Oficio N° 00748-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 03 de junio de 2025, en la cual aclara que los requisitos mínimos para postular a una plaza de contrato docente, **hay que diferenciar entre requisitos de formación académica y requisitos de experiencia laboral**. En ese sentido, es obligatorio que el postulante o invitado cuente como mínimo con grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va a desempeñar. Ahora bien, con relación a la experiencia laboral, frente a la casuística presentada este año en la DRELM se puede considerar excepcionalmente como mínimo 1 año de experiencia laboral en la especialidad o en la temática a desempeñarse.

En tal sentido, deberá remitir por la Mesa de Partes Virtual de esta Sede Regional, un oficio por cada propuesta de contrato, adjuntando el expediente con la documentación siguiente, las mismas que deben ser legibles y estar debidamente firmadas en el orden de la lista de chequeo establecida:

1. Oficio de invitación
2. Respuesta al oficio de invitación
3. Informe de Director sobre el proceso de invitación
4. Declaración Jurada de régimen pensionario
5. Reporte de AFP, donde se visualice el tipo de comisión (Mixta/Flujo)
6. Declaración Jurada de doble percepción
7. Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo
8. Declaración Jurada, Anexo 8 RVM 226-2020
9. Formato de Contrato, Anexo 15 RVM 226-2020 (cargo docente)
10. CV documentado, adjuntando la documentación que sustenta que cumple con los requisitos para el cargo
11. Copia simple del (D.N.I.) o carné de extranjería (Legible)
12. Autorización de Notificación por correo electrónico.

Importante: el Título o grado académico relacionado al perfil de posición vacante aprobado en el cuadro de horas debe ser legible anverso y reverso.

b) Contratados por Bolsa de Horas con evaluación favorable para renovación 2do. Semestre 2025:

El Director General del IES, deberá ingresar por la Mesa de Partes Virtual de esta Sede Regional, el Oficio de propuesta de contrato adjuntando el expediente del docente, el mismo que debe contener la lista de documentos de acuerdo al orden que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada de régimen pensionario

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0700396 CLAVE: E1D1F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

2. Reporte de AFP, donde se visualice el tipo de comisión (Mixta/Flujo)
3. Declaración Jurada de doble percepción
4. Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo
5. Declaración Jurada, Anexo 8 RVM 226-2020
6. Formato de Contrato, Anexo 15 RVM 226-2020 (cargo docente)
7. Informe favorable del Jefe de Unidad Académica (numeral 8.6.7 RSG N° 349-2017-MINEDU)
8. Copia de la Resolución de Contrato docente del 1er. Semestre 2025
9. Título Universitario o título pedagógico y/o técnico de acuerdo a la Unidad didáctica requerida para el 2do. Semestre
10. Copia de su Calendarización aprobada debidamente firmada (aprobado a inicio de año)
11. Copia simple del (D.N.I.) o carné de extranjería (Legible)
12. Autorización de Notificación por correo electrónico.

Por lo expuesto, se remite adjunto al presente la lista de chequeo y los formatos antes mencionados; con la finalidad que su despacho coordine con el jefe de Unidad Académica y el personal a su cargo para que estos remitan la documentación ordenada para la emisión de las resoluciones que aprueben los contratos docentes para la cobertura de posiciones vacantes y renovaciones del 2do. Semestre Académico 2025, como máximo **10 días antes de que concluya el 1er. Semestre**, a fin de garantizar el servicio educativo y el pago oportuno a los docentes; es importante mencionar, que la documentación deberá estar completa, debidamente firmada según corresponda y nítida, de no contar con la documentación completa de acuerdo a lo antes descrito, se procederá con la observación para la subsanación correspondiente; bajo responsabilidad del Director(a) del instituto.

Finalmente, señalar que, "El presente documento es suscrito en mérito a las facultades delegadas con la Resolución Directoral Regional N° 00021-2025-DRELM, que aprueba la delegación de facultades de competencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0700396

CLAVE: E1D1F7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177

